

EDITORIALES

Acto de justicia

El Constitucional viene a recordar que ni ayuntamientos ni familias deben pensar que el precio del suelo va a subir siempre

La sentencia del Tribunal Constitucional anulando el impuesto sobre la venta de bienes inmuebles urbanos en aquellos casos en los que no exista plusvalía respecto a su precio de compra constituye un acto de justicia. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales confiere a la posesión de un terreno urbano durante un determinado tiempo la obligación de tributar en caso de venderse, dando por supuesto la obtención de un beneficio en la transmisión patrimonial. La crisis inmobiliaria y financiera que afloró entre 2007 y 2008 dio lugar a un escenario inédito, imprevisto por el legislador: la eventualidad de que un solar urbano o una parte de él acabe transmitiéndose por debajo de su precio de compra. La presunción de que el metro cuadrado era una inversión segura y rentable se vino de pronto abajo sin que los poderes concernidos por tan drástica devaluación de las expectativas sociales se dieran por enterados en cuanto a la regulación del impuesto municipal por plusvalías. Es sorprendente que hayan pasado prácticamente diez años sin que ni el Ejecutivo ni el Legislativo enmendasen los citados artículos de la Ley de Haciendas Locales, hasta que el TC ha acabado emplazándoles—previa anulación por inconstitucionalidad— a adecuar la norma a una posible pérdida patrimonial por razones de mercado, tanto en ventas como en donaciones, permutas y herencias. La aplicación de la sentencia obligará a las entidades locales a restituir la cuantía devengada a miles de propietarios que tuvieron que deshacerse de sus viviendas y terrenos urbanos perdiendo dinero. Puede resultar aleccionador, por otra parte, que la resolución del Constitucional se produzca cuando el mercado inmobiliario parece recuperarse. Porque el supuesto que introduce no se refiere únicamente a la hipótesis de un ciclo recesivo tan agudo como el que hemos conocido. Advierte también de la existencia de transmisiones de inmuebles que, antes y después de la crisis, seguirán produciéndose 'a la baja', a causa de circunstancias de especial necesidad o quebranto vital, y que ya quedan libres de tributar en concepto de plusvalía. Lo que obliga a los Ayuntamientos y al propio Estado a seguir perfilando las finanzas municipales al margen de oscilaciones inmobiliarias.

Gobierno Macron

El Gobierno formado por Macron, dirigido por el primer ministro 'de derechas' Édouard Philippe, próximo a Alain Juppé, es una mezcla de sensibilidades socialistas, ecologistas, centristas, radicales de izquierdas y conservadoras. Entre sus 22 miembros, sólo dos pertenecen al movimiento 'En marche!' que le sirvió de sostén en la campaña a Macron. Abundan los jóvenes, la mitad de sus miembros son mujeres, y se combinan personalidades con peso político con miembros de la sociedad civil. Economía es para Bruno Le Maire, que fue candidato a la presidencia en las primarias conservadoras y ministro de Agricultura con Sarkozy. Con toda evidencia, esta será la cartera más compleja, ya que deberá conciliar las reformas que Hollande no llevó finalmente a cabo, reducir un sector público insostenible, y al mismo tiempo impulsar las reformas europeas que Macron ha propuesto en campaña. Ese gran abanico puede proporcionar a Macron una amplia gama de apoyos en las legislativas del mes que viene, vitales para que pueda gobernar realmente. Pero la dispersión ideológica es tan evidente que será difícil que este Ejecutivo pueda emprender una acción de poder perfilada y rectilínea.

IDEAL

DIARIO REGIONAL DE ANDALUCÍA

Director General: Diego Vargas García

Director: Eduardo Peralta de Ana

Subdirector: Félix L. Rivadulla

Mesa de redacción multimedia: Juan Jesús Hernández Hernández (Culturas y Deportes), Quico Chirino (Granada), Javier Díez Forcada (Información General y Cierre), José Enrique Cabrero (Editor multimedia), Ramón L. Pérez (Editor Gráfico).

Delegaciones: Ángel Iturbide Elizondo (Delegado Almería), José Luis Adán López (Delegado Jaén)

Directora de RR.HH.:

María A. Cañete Comba

Director de Marketing:

Pablo Madina Martínez

Director Técnico:

Antonio C. Castillo Jiménez

Comercializadora de Medios

Director gerente: Jesús Torre Ramos

Mil años de tradición jurídica bien valen un TSJ (bis)

JAVIER LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA
ABOGADO

El autor reflexiona en este artículo sobre el papel y la tradición jurídica de Granada a lo largo de la historia que refrendó el Estatuto de Autonomía al disponer la sede del TSJA en el edificio que albergó la Real Chancillería

Parece que fuera ayer, y sin embargo han pasado ya tres años y medio, desde que—el 15 de diciembre de 2013— se me publicara en este mismo periódico un artículo titulado 'Mil años de tradición jurídica bien valen un Tribunal Superior de Justicia', en el que narraba que la ciudad de Granada había vivido ese año inmersa en las celebraciones del 'Milenio del Reino de Granada 1013-2013', y aunque solo se habían realizado talleres, jornadas, exposiciones, espectáculos de música y teatro, encuentros y mesas redondas, así como un sello y unas monedas conmemorativas, sin que se hubiera proyectado ningún monumento o construcción similar, como por ejemplo la plaza de los Héroes de Budapest, que se erigió en conmemoración del milenio de dicha ciudad, pues la falta de acuerdo y de medios lo hizo imposible, lo cierto es que el Milenio si nos brindó aquel año la oportunidad de estudiar y conocer la cultura hispanomusulmana que por espacio de ocho siglos se desarrolló en la Península Ibérica. El Reino de Granada, como entidad política independiente, vivió dos periodos que se corresponden a la dinastía Zirí y a la Nazari, una época convulsa y apasionante, separadas ambas por las invasiones de almorávides y almohades desde el norte de África. Muchos son los aspectos en los que alcanzó altas cotas el Reino de Granada, con un arte y una cultura únicos, pero cabe preguntarnos, dentro de una ciudad tan indisolublemente unida al Derecho como Granada, cómo fue el contexto jurídico durante este periodo.

Los gobernantes de Granada, pese a su independencia no legislaban, ya que el derecho emanaba del Corán y la Sunna, por tanto su papel era administrativo y judicial. Los doctores en teología lo eran a la vez en derecho (mufti) y de entre estos se nombraba a los jueces o cadíes que eran los encargados de administrar justicia en nombre del soberano del Reino de Granada en cada una de sus tres quras o regiones: la de Elvira con capital en Granada, la de Takurrunna con capital en Málaga y la de Bayyana con capital en Almería. La Administración también contaba con magistrados menores o zabozaques para el control de las labores de policía o de mercados por ejemplo. Existían inspectores de pesas y medidas llamados almotacenes para vigilar por la legalidad en las transacciones comerciales, que estaban presentes en todas las mercados de la medina. Testigo de esta figura en la ciudad, es una de las puertas de la Alcazaba Zirí, conocida como Arco de las Pesas, donde se exponían colgadas para público escarmiento, las pesas irregulares que eran decomisadas. Es revelador, en este sentido, el texto del viajero Ibn al-Sabbah del siglo XV con la siguiente cita sobre la administración de justicia: «La ciudad de Granada no tiene semejanza entre todas las ciudades de al-Andalus. Es ciudad en la que hay rectitud en toda la administración de justicia: en el almotacenazgo, en los precios, en las ventas y en las compras, tomando precauciones contra la usura, y observando lo lícito».

El alto grado cultural al que llegó el Reino de Granada hace que durante el periodo nazari se funde en Granada la primera Madraza o Casa de la Cultura, a imagen de la de Bagdad, por el sultán Yusuf I en 1349. Esta fue la primera universidad árabe, no ya de al-Andalus, sino de Europa, que como escuela coránica impartía teología y derecho entre otras materias y donde se formaba al cuerpo de funcionarios que trabajaba para el sultán. La Madraza, como institu-

ción formadora en derecho, fue el gran centro jurídico de la Granada islámica, que posteriormente con la conquista de Granada por los Reyes Católicos pasaría a ser Casa del Cabildo y sede de los Caballeros Veinticuatro.

En 1492 cae el último baluarte musulmán en la Península Ibérica y la ciudad entra en la órbita de la administración castellana. En este nuevo marco institucional los Reyes Católicos quisieron dotar a Granada de un papel relevante, así por Real Cédula de febrero de 1505 se establece el traslado del Alto Tribunal de la Chancillería de Ciudad Real a Granada, con competencia en todos los territorios al sur de Tajo y teniendo como homónima a la Real Chancillería de Valladolid. Este importantísimo organismo administrativo y jurídico, que a partir de los Reyes Católicos representa la autoridad real, coloca a Granada una vez más como ciudad de primer orden en el ámbito administrativo y jurídico. Desde el principio se pensó en la construcción de un edificio que pudiera albergar este Alto Tribunal y que representara la autoridad de la Real Chancillería, construyéndose el magnífico edificio que preside Plaza Nueva, cuya construcción se inició en 1531 y se terminaría en 1583.

A partir del siglo XVI Granada ofreció a España una larga lista de ilustres juristas, comenzando por el Padre Suárez (1548-1617), que aportan durante varios siglos una inmensa colección de obras jurídicas de especial trascendencia. Mientras, la Real Chancillería fue perdiendo poco a poco su competencia territorial, hasta que en 1790 se escindió de su jurisdicción a Extremadura, siendo en 1834 cuando desapareció para ser sustituida por una Audiencia Territorial que reducía su esfera al sureste de España y después a las provincias de Andalucía oriental. Aunque de nuevo cobra Granada un importante protagonismo en el ámbito judicial a través del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que vino a establecer en Granada la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), fijando su emplazamiento en el magnífico edificio que en su día albergara a la Real Chancillería.

Todo lo expuesto—casi reproducción de aquel artículo que publiqué en 2013—, no hace sino justificar la tradición jurídica de la ciudad de Granada, que se completa con el papel que en el desarrollo de dicha tradición juega la Universidad de Granada, creada en 1526 por el emperador Carlos V, a la cual el Papa Clemente VII le otorgaría iguales privilegios que a las universidades de Bolonia, París, Salamanca y Alcalá de Henares, de manera que nuestra Universidad tiene un origen tanto imperial como papal. Y ello nos obliga, a todos los que hemos pasado por su Facultad de Derecho, a ayudar y colaborar por mantener nuestra tradición jurídica milenaria, que impida que a cualquier personaje venido a más en la política judicial o a cualquier otra provincia otro hora sometida a la Real Chancillería de Granada, pretenda arrebatarle la sede—o parte de ella—del TSJA, de la que con nuestra historia y tradición nos hemos hecho acreedores. Y si de la celebración del milenio de la fundación de Granada no quedó monumento u obra conmemorativa alguna, al menos si quedó constancia de que el Alto Tribunal Andaluz tiene su sede en una ciudad milenaria, con una tradición jurídica también milenaria, cosa de la que no pueden presumir ninguna otra provincia andaluza, lo que no puede olvidarse desdeñarse como si nada, salvo que se pretenda hacer una afrenta a Granada que quede para siempre en sus anales.